



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.-14-2026.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que mediante comunicación suscrita por el Honorable **Regidor Ocrám L. Caminero Santana**, a través de la cual solicita incluir en la agenda la instalación de un stand de cedulação dentro del Palacio Municipal, en fecha 04 de noviembre de 2025.



Considerando: Que en fecha 30 de abril de 2026, fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que la Junta Central Electoral ha iniciado el proceso de cedulación en el país, el cual se realiza en diferentes horarios, para facilitar que las personas que no corresponden al mes de nacimiento en turno de cedulación obtengan la renovación de la cédula, pero aun con estas facilidades, la demanda sobrepasa la cantidad de lugares disponibles para cubrir la petición ciudadana.

Considerando: Que con la instalación de un stand de la Junta Central Electoral en el Palacio Municipal, para fines de cedulación, se contribuiría a contrarrestar de manera positiva la demanda ciudadana, al facilitar que el proceso de expedición y renovación de cédulas cuente con un stand dentro del Palacio Municipal, que permita a los munícipes recibir el servicio, contribuyendo el ayuntamiento con la agilización del proceso de renovación de cédulas en el Municipio.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación de solicitud inclusión en agenda, de fecha 04 de noviembre 2025.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 30 de abril de 2026.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 01/06/2026.

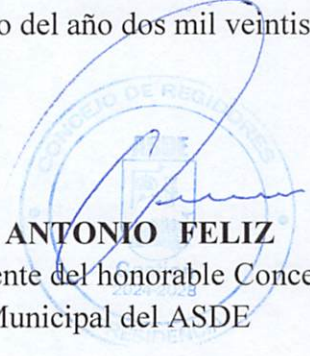
El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** que la Administración Municipal coordine con la Junta Central Electoral la instalación de un stand de cedulación en el Palacio Municipal, con la finalidad de colaborar, agilizar y facilitar el Proceso de Cedulación en el Municipio.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



ANTONIO FELIZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE